



*EXTRACTO de la Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2016-2017 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2016050146)*

BDNS(Identif.):307805

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas contempladas en el del Programa de vivienda protegida autopromovida.

**Segundo. Objeto.**

El programa de vivienda protegida autopromovida se halla específicamente destinado a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda familiar de nueva construcción objeto de una promoción individual para uso propio conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.

**Tercero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención los autopromotores que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Se considerarán autopromotores aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de la vivienda protegida autopromovida para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

**Cuarto. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero, Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre, Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril; y Decreto 57/2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87 de 9 de mayo).

**Quinto. Cuantía.**

Al Programa de vivienda protegida autopromovida se destinará la cantidad máxima de 1.125.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020028 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

La cuantía de la subvención del programa de vivienda protegida autopromovida ascenderá a catorce mil euros (14.000 €) con carácter general, o quince mil euros(15.000€) si se tratase alguna de las líneas específicas de protección preferente del programa, e irá destinada a costear los siguientes gastos en las cuantías que seguidamente se relacionan:

- a) Un importe de diez mil euros (10.000 €) como medida de financiación tendente a costear los gastos de construcción de la vivienda protegida. Tratándose de cualquiera de las líneas específicas de protección preferente del programa, esta subvención se incrementará en 1.000 €.
- b) Un importe por importe de cuatro mil euros (4.000 €) destinada a financiar los gastos derivados de tramites administrativos, así como los provenientes de los honorarios deven-gados por la redacción del proyecto y de la dirección de la obra de la vivienda protegida y de su ejecución, así como del estudio y coordinación de seguridad y salud laboral.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

**Séptimo. Otros datos.**

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 25 de mayo de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

